

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, con el memorial presentado por el apoderado de la parte actora. Sírvase proveer. Palmira, 13 de abril de 2022.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 535
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Palmira, trece (13) de abril de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, el apoderado actor, allega la constancia haber remitido por intermedio de la empresa "SERVIENTREGA" documento para la notificación personal al demandado.,

Revisada la notificación se observa que en el párrafo segundo se manifiesta que el Juzgado de conocimiento es el 7 de familia de Cali, adicional a lo anterior, la dirección física del despacho no corresponde, dado que la dirección que desde el año 2018 conserva el Juzgado es calle 22 No. 28 A – 10, sede judicial, diagonal al Palacio de Justicia.

Conforme a lo anterior y ante la ambigüedad del juzgado que tramita el proceso, sumado a que la dirección donde se encuentra actualmente el despacho no corresponde, no se tendrá en cuenta dicho trámite.

Con relación al aviso de notificación aportado posteriormente, la misma se envía conforme a las voces del artículo 292 del CGP, sin que se agotara inicialmente la citación de que trata el artículo 291 ibidem, indicándose en dicho aviso la dirección que no corresponde a la actual. Por último, en ambas diligencias adelantadas no se prueba qué documentos fueron enviados junto con la notificación, por lo que en aras de garantizar el debido proceso y derecho de defensa del demandado, no se tendrán en cuenta las diligencias adelantadas tendientes a surtir la notificación personal al demandado, debiendo entonces, realizarse nuevamente, conforme a las voces ya sea del Decreto 806 de 2020 o conforme al artículo 291 y s.s. del CGP.

NOTIFIQUESE

La Juez,



MARITZA OSORIO PEDROZA

yh

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

En estado No. 53 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 18/04/2022

..a secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

**Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ab555ffb179acb86fc04002d846d3087593b5d53b570787eba580d5850620d0**

Documento generado en 13/04/2022 11:13:52 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**